



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION TOTAL DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE EUGENIO GUERRA N°  
0186.-

EXENTO

DECRETO N° **879** /2020.-

ARICA, 24 DE ENERO DE 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 01-20, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por el profesional Sr. David Acevedo Parada, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Ordinario N° 202, de fecha 17 de enero de 2020, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 371-I, de fecha 22 de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el profesional Sr. David Acevedo Parada, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 01-20, de fecha 15 de enero de 2020 en el cual sugiere la demolición total de la propiedad ubicada en calle Eugenio Guerra N° 0186;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** del inmueble ubicado en calle Eugenio Guerra N° 0186, de propiedad de doña Dora Pérez Morán, de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 01-20, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por el profesional Sr. David Acevedo Parada, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quien sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EEC/C CG/bcm.-

GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA